

- d) A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Atribución de Competencias, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado a) que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2.ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) entendiéndose referidas al *Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas*, como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

- e) Queda asimismo delegada en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio la contratación de cualquier tipo de publicidad y la gestión de resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de gastos menores de la Presidencia.

2) ÁREA DE PATRIMONIO:

- a) Se delega de forma genérica la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero por el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias en materia patrimonial y bienes de las Corporaciones Locales, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en esta materia, de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular los siguientes procedimientos:

- 1) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- 2) Expedientes de mutaciones demaniales.
- 3) Expedientes de cesión gratuita de bienes.
- 4) Enajenaciones de terrenos municipales.
- 5) Enajenaciones de viviendas municipales.
- 6) Enajenación de locales municipales.
- 7) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- 8) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- 9) Expedientes de segregación de fincas registrales.
- 10) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- 11) Actualización permanente del inventario de bienes.
- 12) Rectificación y comprobación del inventario de bienes.
- 13) Expedientes de arrendamientos.
- 14) Expedientes de cesión de fincas en precario.

- b) No será objeto de delegación, y por tanto corresponderá al Consejero, la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno o a los órganos de la Asamblea de Melilla